

DECRETO: N° 565

TEMUCO, 08 NOV 2024

VISTOS

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N°1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- La ley N° 19.378, Del Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 3.- Los decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.
- 4.- Lo señalado en el Of. N° E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa el Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4.650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 6.- La Resolución Exenta N° 312 de fecha 19 de abril de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el presente año 2024
- 7.- La Resolución Exenta N° 22.988 de fecha 30 de septiembre de 2024 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el Convenio del Programa de Formación de Especialistas en Atención Primaria de Salud (FENAPS), el cual transfiere recursos a la Municipalidad de Temuco para, entre otras cosas, proceder al pago de matrícula y arancel de formación de especialidad de los profesionales médicos **Dra. Andrea Aguilera Cuevas, RUT: 18.292.354-0** en el programa de Psiquiatría Adulto, **Dr. Rodrigo Caquilpan Quimen, RUT: 10.947.567-K** y **Dra. Carola Cerda Giraldi, RUT: 16.948.711-1** ambos en el Programa de Medicina Familiar.
- 8.- El Convenio de Formación de Especialidades Médicas entre Municipalidad de Temuco y Universidad de La Frontera de fecha 10 de octubre de 2024, con el que la Municipalidad encarga a la Universidad que imparta los programas de formación de especialidad a los médicos señalados en el Visto N°7.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 163 del 24 de septiembre de 2024 designa alcalde Subrogante a don Mauricio Cruz Cofre.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que la cláusula cuarta del convenio mencionado en Vistos N°7, señala que los montos de matrícula y arancel para los sucesivos años, específicamente 2025 y 2026, corresponderán a lo acordado entre la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) y el Ministerio de Salud.

2.-Que el monto específico acordado anualmente entre la (ASOFAMECH) y el Ministerio de Salud, queda expresado, en el Convenio del Programa de Formación de Especialistas en Atención Primaria de Salud (FENAPS) entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, que es de renovación anual.

3.- Que por razones de buen servicio los profesionales individualizados en Vistos N°7 ya comenzaron su formación de especialidad, conforme a la planificación de cada programa de especialidad.

### DECRETO

1.- Apruébese en su integridad el Convenio de Formación de Especialidades Médicas entre Municipalidad de Temuco y Universidad de La Frontera de fecha 10 de octubre de 2024, con el que la Municipalidad encarga a la Universidad que imparta los programas de formación de especialidad a los médicos señalados en el Visto N°7.

2.-Páguese la suma de \$28.917.273 de pesos por concepto de arancel y matrícula del año 2024 de los profesionales médicos beneficiados.

3.- El monto de pago de matrícula y arancel correspondiente a los años 2025 y 2026 será el detallado en el Convenio del Programa de Formación de Especialistas en Atención Primaria de Salud (FENAPS) en cada renovación anual, por lo que no será necesaria la emisión de un nuevo decreto.

4.- Impútese el gasto del presente decreto con gasto a la cuenta 22.11.002, al centro de costos 322601, por un monto de pesos, del presupuesto de convenios complementarios de salud año 2024

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/RGC/MSR/jmg

DISTRIBUCION

- Departamento de Salud Municipal.
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.



**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**  
ALCALDE(S)





**CONVENIO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

En Temuco, a 10 de octubre de 2024, entre la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut: 69.190.700-7 en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(s) **D. Mauricio Eduardo Cruz Cofré**, Rut [REDACTED] chileno, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la ciudad y comuna de Temuco, y la **Universidad de La Frontera**, Institución de Derecho Público, Rut: 87.912.900-1 representada por su Rector. **Dr. Eduardo Hebel Weiss**, Rut N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, Avda. Francisco Salazar N°01145, en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Las partes comparecientes vienen en señalar que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar un Programa de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud (FENAPS), cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutoria del nivel primario. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 312 de fecha 19 de abril de 2024, del Ministerio de Salud, y por la Resolución Exenta N° 22.988 de fecha 30 de septiembre de 2024 del Servicio de Salud Araucanía Sur. Los médicos beneficiarios del programa están singularizados en el Ordinario C/32 N° 117 del 16 de enero de 2024 emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que da cuenta de los médicos seleccionados del concurso CONE 2024 y en el Ordinario N° 1836 de fecha 28.06.2024 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que da cuenta de los médicos seleccionados en el concurso para el programa de especialización en Medicina Familiar en Centros Semilleros 2024.

En virtud de lo anterior, la Universidad se compromete a ingresar a los profesionales a que se refiere este convenio a su programa regular pertinente, cuyas características y contenidos fueron definidos en conformidad con sus facultades y requisitos académicos.





En dicho contexto, la Municipalidad encarga a la Universidad que imparta el Programa de Formación en la **Especialidad de Psiquiatría Adulto** al profesional médico **Dra. Andrea Belén Aguilera Cuevas, Rut:** [REDACTED] y en el Programa de Formación en la **Especialidad de Medicina Familiar** al profesional médico **Dr. Rodrigo Felix Caquilpan Quimen, Rut:** [REDACTED] y la profesional **Dra. Carola Ivonne Cerda Giraldi, Rut:** [REDACTED] quienes fueron seleccionados de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad.

Por su parte, la Universidad acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de los profesionales a que se refiere este Convenio, de acuerdo al programa de especialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de "la Universidad" y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

La Municipalidad, se compromete a otorgar las facilidades horarias para que los profesionales en proceso de formación desarrollen las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de Estudios Universitarios.

La Universidad se compromete a informar a La Municipalidad anualmente, una vez finalizado el periodo académico, los resultados obtenidos por los profesionales participantes en los programas de formación.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2024 será **la suma de \$28.917.273.-** (veintiocho millones novecientos diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos.-) suma que corresponde a **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos.-), por cada profesional beneficiario del presente convenio, valor que incluye la matrícula, que se pagará anualmente por la Municipalidad, para lo cual, La Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre de: **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT N° 69.190.700-7.**

#### **TERCERO: VIGENCIA**

Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente instrumento, se acuerda por las partes que por razones de buen servicio las prestaciones que derivan del convenio se iniciarán con anterioridad. Sin embargo, los pagos y transferencias asociadas, se sujetan a la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.

Considerando lo previamente señalado y el tiempo de formación de la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 06 de mayo de 2024 y hasta el 05 de mayo de 2027.

#### **CUARTO: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, para los años siguientes, en específico los años 2025 y 2026, éstos deberán estar en el marco acordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) y Protocolo de acuerdo suscrito entre el Ministerio de Salud y Universidad de la Frontera de 2 de septiembre de 2017 y que no será necesario dejar escriturado, por cuanto son acuerdos de nivel nacional y se entenderán oficialmente modificados al momento de la facturación.

#### **QUINTO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.**

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°4031 de 2023 que Aprobó Reglamento de Convivencia Universitaria; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato,

constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>



**SEXTO: DOMICILIO**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO: PERSONERIA**

La personería de don Eduardo Hebel Weiss, para actuar en representación de la Universidad de La Frontera, consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°25 de 2023, ambos del Ministerio de Educación. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

La personería de don Mauricio Cruz Cofré, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, emana del Decreto Alcaldicio N°163 de 24 de septiembre de 2024.

**OCTAVO: FIRMA Y COPIAS**

Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos copias en poder de cada parte.



DR. EDUARDO HEBEL WEISS  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



SR. MAURICIO CRUZ COFRÉ  
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

